



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION

DECRETO U DE C N.º 96 - 185

Vistos:

Lo acordado por el Directorio de la Corporación el 29 de noviembre de 1996 en orden a aprobar la política de remuneraciones universitarias para 1997 propuesta por el Rector; los antecedentes relacionados con las distintas materias que comprenden dicha política, en especial, respecto de remuneraciones, bonos especiales y aguinaldos; lo dispuesto en los artículos 24°, N°5; 33°, inciso 3° y 36°, N°6 de los Estatutos de la Corporción; y teniendo presente lo establecido en el decreto U. de C. N° 94-104 del 10.06.94.

Decreto:

- 1. Reajústanse, a partir del 1º de enero de 1997, en un 9,9% los sueldos base de los trabajadores con contrato indefinido asimilados a cada grado de las Escalas de Remuneraciones A,B y C establecidas en el Reglamento de Personal, aprobado por Decreto U. de C. Nº95-084.
- 2. Fíjase en \$20.000.- el monto del aguinaldo universitario correspondiente a los meses de mayo, septiembre y diciembre de 1997 que contempla el Art. 95 del citado Reglamento.
- 3. Procédase al pago, en el mes de enero de 1997, de un bono de vacaciones consistente en un sueldo bruto del mes de diciembre de 1996, excluída las asignaciones transitorias, hasta por un monto máximo de \$330.000.- el que se determinará en proporción al período de tiempo efectivamente trabajado durante 1996.

Tendrán derecho a esta bonificación los trabajadores de la Universidad de Concepción que mantengan contrato de trabajo indefinido, cuyas remuneraciones sean financiadas con fondos centrales de esta Casa de Estudios.

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



Los trabajadores con jornadas de 48, 44 y 33 horas recibirán el 100% del presente beneficio. El personal con jornada de 22 horas percibirá un 50% de éste. El resto del personal con jornada distinta a las mencionadas anteriormente, percibirá un 25% del citado beneficio.

4. Establécese, a contar del 1° de marzo de 1997, un beneficio al trabajador universitario consistente en un bono de escolaridad para los hijos reconocidos como cargas familiares en la Universidad que estudien en la enseñanza básica o media.

Para 1997, el monto del bono alcanzará a \$3.000.- por cada hijo que curse la enseñanza básica o media y tendrán derecho a dicho beneficio aquellos trabajadores con contrato indefinido vigente a marzo de cada año, y cuya remuneración bruta mensual, correspondiente a una jornada completa, no sea superior a \$250.000.-

El bono antes señalado será compatible con beneficios similares que el trabajador perciba de otras instituciones, sean estas fiscales y/o relacionadas con la Universidad.

La reajustabilidad anual del beneficio corresponderá al mismo porcentaje de reajuste en que se incrementen anualmente las remuneraciones universitarias.

La Dirección de Personal establecerá el procedimiento por el cual se accederá y otorgará el beneficio precedentemente dispuesto.

5. Los trabajadores que se desempeñen en régimen de turnos en días festivos correspondiente a los días 1° de enero, 1° de mayo, 18, 19 de septiembre y 25 de diciembre de cada año, tendrán derecho a un bono equivalente al 100% del valor de las horas ordinarias trabajadas en dichos días.

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION



Comuníquese al Vicerrector; al Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Director General Campus Chillán; a los Decanos de Facultades; al Director de la Unidad Académica Los Angeles; al Director del Centro Eula; al Director del Instituto GEA; y al Jefe de la Carrera de Arquitectura; a los Directores de: Docencia, Investigación, Extensión, Escuela de Graduados, Asuntos Estudiantiles, Bibliotecas, Relaciones Institucionales, Asuntos Internacionales, Planificación e Informática, Finanzas, Personal, Servicios, Pinacoteca, al Contralor; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico, y demás reparticiones universitarias. Regístrese y archívese en Secretaría General.

CONCEPCION, diciembre 06 de 1996.

AUGUSTO PARRA MUÑOZ

Decretado por don AUGUSTO PARRA MUÑOZ, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.

CARLOS ALVAREZ NUNEZ SECRETARIO GENERAL.